

No. 0281 - 13

Dra. Francisca Herdoíza Arboleda
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** el Ab. Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, mediante sumilla inserta en el oficio No. 057-DIRECC de fecha 15 de junio de 2012, emitido por el Ab. Eduardo Reyes Maldonado, Rector (E) de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, dispone se realice el procedimiento respectivo en torno a la denuncia presentada en contra del docente Milton Zavala Ortiz, por el incumplimiento a la disposición emitida por la Licenciada Gloria Hoyos de Chica, Supervisora Provincial de Educación del Guayas, referente a que cumpla la carga horaria de Cultura Física en el plantel educativo;
- QUE** mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, resuelve: "...DISPONER 1.- Al tenor de lo estipulado en el Art. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 43-LFE-2012 en contra del AB. EDUARDO REYES MALDONADO y PROF. LILIANA MERA SOLORZANO, Director y docente en su orden del CEM "CIUDAD DE ZAMORA" del cantón Durán, por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones y por haber presuntamente transgredido los literales a), f), i) y l) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), l), s) y t) del Art. 132 de la Ley ibídem...", en base del informe de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Galud González Cobo, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en el cual se acoge el criterio emitido por la Mgt. María Angélica Molina Freire, Supervisora Regional de Educación, en el que manifiesta: "...el Director da autoridad a la Prof. Liliana Mera Solórzano, para que realice cobros indebidos, la misma que falta el respeto a los profesores que no son de su grupo, pide cuotas, hay venta de libros de Inglés y de Valores, el Director por estado de salud que se encuentra permite que ciertos profesores hagan lo que quieran, inclusive de abandonar su aulas, los padres de familia, están disconformes, al igual que algunos profesores, padres de familia se acercaron hablar, denunciando al director delante de él, reclaman el dinero que pide por intermedio de la Srta. Mera Solórzano, los padres y algunos profesores solicitan se cambie al Director se tome encuentra la terna pero que no se nombre al mismo director que se puso en el primer lugar de la terna, sin embargo no se da paso en Recursos humanos.";
- QUE** con fecha 04 de diciembre de 2012, la Delegada Permanente del Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del

1


Guayas, dicta Auto de Llamamiento a Sumario en "...contra de: *EDUARDO REYES MALDONADO* y *LILIANA MERA SOLORZANO*, Director y docente del CEM "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán...";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, avoca conocimiento del Informe Final y Expediente Administrativo, suscrito por la Delegada Permanente de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 del Guayas, respecto del sumario administrativo tramitado en contra de la Licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, en donde en las conclusiones, expresa: "a.- La encausada dentro del término probatorio ejerció su derecho a la defensa, no logrando desvanecer de manera total los cargos que se le atribuyen, así como en la respectiva audiencia oral realizó las alegaciones que estimó pertinentes. b.- La encausada es docente titular designada para la Escuela Fiscal "Gustavo Lemus Ramírez" de Durán, y actualmente bajo contrato en la Escuela Fiscal "Ciudad de Zamora" del mismo Cantón. c.- Del análisis de todo lo actuado se puede establecer responsabilidad en la persona de la Sra. Liliana Katherine Mera Solórzano, de haber transgredido lo señalado en los literales a), ff, i) y l) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su calidad de Docente titular de la Escuela Fiscal "Gustavo Lemus Ramírez", y bajo la modalidad de contrato en la Escuela Fiscal "Ciudad de Zamora" de Durán."; recomendando, lo siguiente: "Considerando que la docente sumariada Sra. Liliana Katherine Mera Solórzano, no ha logrado desvanecer los cargos que se le atribuyen, salvo vuestro mejor criterio sugiero se aplique la sanción correspondiente." Esta recomendación es acogida en todas sus partes por parte de la Junta, la cual mediante Resolución Administrativa S/N de fecha 18 de marzo de 2013, impone la sanción administrativa, resolviendo: "PRIMERO.- Declarar a la Prof. LILIANA KATHERINE MERA SOLORZANO, docente del CEM Fiscal "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, responsable de transgredir lo estipulado en el literal l) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- suspender en el ejercicio de su cargo, por treinta (30) días sin derecho a remuneración, a la Prof. LILIANA KATHERINE MERA SOLORZANO, docente del CEM Fiscal "CIUDAD DE ZAMORA" del cantón Durán, de conformidad con lo que establece el literal a) del Art. 133 del mismo cuerpo de Ley.", siendo notificada la recurrente el 21 de marzo de 2013;

QUE mediante escrito dirigido al Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, de fecha 01 de abril de 2013, la Licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución anteriormente descrita;

QUE con oficio No. 0001712 de fecha 11 de junio de 2013, el señor Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3 del Guayas, en su calidad de Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, remite el Recurso de Apelación, presentado por la Licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, para conocimiento del Economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación, siendo recibido los autos del sumario el 14 de junio de 2013, en la División de Correspondencia y Archivo, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2013;

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- La sanción de treinta (30) de suspensión días sin remuneración, impuesta a la Licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en el Artículo 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. 2.- Los argumentos expuestos por la recurrente licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, en su Recurso de Apelación, no aportan elementos nuevos para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución Administrativa S/N de fecha 18 de marzo de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas. 3.- A fojas 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de autos obra las denuncias efectuadas por varios docentes de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, en contra de la Licenciada Katherine Mera Solorzano, en las cuales se expresa: a) Licenciada Janeth Nieto Ramos, dice: *"La Lcda. Liliana Mera en ocasiones me ha solicitado dinero por renovarme el contrato en la escuela "Ciudad de Zamora" donde laboro, lo cual en la primera ocasión le dí lo solicitado (\$ 50), después de eso me he negado a seguir entregándole dinero ya que me informaron en la Dirección Provincial de Educación que los contratos se renuevan automáticamente previo informe del Director."* b) Licenciada Roxana Pesantes, manifiesta: *"El día jueves 13 del presente año, el Director llamó a la Lcda. Liliana Mera para aclarar la situación que se venía dando con la Lcda. Roxana Pesantes y en presencia de los miembros del Consejo Ejecutivo y otros maestros, la Lcda. Mera manifestó: "Si te llamé para hacerte un favor, malagradecida, igual te lo iba a decir el Director, además esto es asunto personal entre tú y yo, por haberle dicho a la Dra. Ana Bélgica que te había cobrado por el contrato en esta escuela", cosa que es cierto pues le pagué \$ 50, y en el mes de diciembre me pidió \$ 50 para renovarme el contrato, luego me llamó en la noche para decirme que si no pagaba no me renovarían el contrato, aduciendo sus influencias."* c) Sara Castro Ponce y Otros, expresa: 4.- La Sra. Profesora Liliana Mera acostumbra a proferir amenazas a las maestras contratadas como es el caso de la "profesora Roxana Pesantes, que según sus expresiones le dijo "te vas porque me la tienes que pagar por haberme denunciado ante la Sra. Supervisora Ana Bélgica Ochoa (ya jubilada)", ante cuya autoridad la profesora Roxana pesantes la acusó de solicitarles dinero para mantenerles el contrato, ya que así como las trajo, también las podías sacar. Esta actitud la asume aduciendo su condición de dirigente del Frente de educadores "Eloy Alfaro" adscrito al Movimiento País, lo cual es condenable dado que contradice los principios de lucha contra la corrupción que viene impulsando el actual gobierno." 4.- A fojas 47, 48 y 49 de autos consta la denuncia efectuada por la Mgs. Marian Revelo, Presidenta del Comité de Padres de Familia de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, en la que manifiesta: *"El día de ayer 13 de septiembre los maestros se pusieron a discutir en el patio de la escuela sin importarles que los niños les escucharan como estaban ocupados en pelear un niño de séptimo año paralelo B del que está a cargo la Licenciada Liliana Mera se lastimó en la cara cerca del ojo en la*

mañana en una hora que debían estar en clase pero como es común en ese grado la ausencia de la maestra a sabiendas del director pasan estas anomalías... 5.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible. 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 7.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

QUE en uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por la Licenciada Liliana Katherine Mera Solorzano, Docente de la Escuela Fiscal No. 9 "CIUDAD DE ZAMORA", del cantón Durán, provincia del Guayas, en contra de la Resolución Administrativa S/N de fecha 18 de marzo de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 3 del Guayas, mediante la cual se le impone una sanción TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN REMUENRACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 AGO. 2013


Dra. Francisca Herdoíza Arboleda
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
DR. DIEGO RODRÍGUEZ
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

C.C. DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
C.C. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN No. 3 DEL GUAYAS
C.C. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS